



República de Colombia
 Gobernación de Caquetá



NIT. 800091594-4

SE-76.5

Florencia,

Señor (a)
 MARINO PILLIMUE RIVERA
 Auxiliar de Servicios Generales
 I.E. ACEVEDO Y GOMEZ
 Puerto Rico - Caquetá

SE Caquetá		30/12/14 08:24:38
Radicado SAC:	Radicado Salida SAC:	2014EE15440 Folios: 2 Anexos: 1
Origen:	ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	
Destino:	PILLIMUE RIVERA, MARINO	
Asunto:	NOTIFICACIÓN POR AVISO	

Asunto: Notificación por aviso

El artículo 69 de la ley 1437 de 2011 menciona:

"Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, ésta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino".

Una vez transcurridos cinco (5) días sin presentarse a la notificación personal la cual se realizó a través de CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL No. 2014EE15035 del 16 de diciembre de 2014, la cual fue publicada en la página web de la Secretaría de Educación Departamental, y en aras de proteger el derecho fundamental del debido proceso y de dar cumplimiento al artículo arriba mencionado, este Despacho procede a realizar la notificación por aviso del acto administrativo contenido en la Resolución 001693 del 05 de diciembre de 2014, emanado del Despacho de la Gobernadora del Caquetá, por medio del cual se ordena el pago de la prima vacacional, y se concede el disfrute de un periodo de vacaciones. Contra el acto que se notifica procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso, "...la cual considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino..." (Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011).

SE ANEXA EL ACTO ADMINISTRATIVO NOTIFICADO EN ORIGINAL, A UN (01) FOLIO.

Atentamente,


 ALBA LIGIA MÉNDEZ MATAMOROS
 Jefe Dirección Administrativa y Financiera SED


 Proyecto CECILIA RONDÓN HERNÁNDEZ



Carrera 13 calle 15 Esquina – Teléfono: (098) 4353220 - Fax: 43351704
www.caqueta.gov.co
 Secretaría de Educación Departamental - Calle 15 Carrera 10 Esquina
 Tel: 4352817 - 4355423 Fax: 4362130
sedcaqueta@sedcaqueta.gov.co - educacion@caqueta.gov.co



República de Colombia
Gobernación de Caquetá



NIT: 800091594-4
D.G-10.6

RESOLUCIÓN NÚMERO **001693** del **05 – DIC - 2014**

Por medio de la cual se ordena el pago de la prima vacacional y se concede el disfrute de vacaciones a un administrativo

LA GOBERNADORA DEL CAQUETÁ

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto No. 1779 del 18 de septiembre de 2014, y

CONSIDERANDO QUE:

Según constancia No.6440 del 20 de noviembre de 2014, expedida por la Oficina de Archivo de la Secretaría de Educación Departamental, el señor MARINO PILLIMUÉ RIVERA, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.649.077 de Florencia - Caquetá, Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 05 pertenece a la planta de personal de la Institución Educativa José Acevedo y Gómez del municipio de Puerto Rico - Caquetá.

El artículo Tercero de la SENTENCIA T-665/10, correspondiente a la Acción de Tutela del 2012, interpuesta por el Auxiliar de Servicios General MARINO PILLIMUÉ, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.649.077 de Florencia - Caquetá, establece:

"ORDENAR a la Secretaría de Educación Departamental del Caquetá que, en el término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de esta providencia, adelante las gestiones administrativas necesarias para llevar a cabo el traslado temporal del señor Ananias a una institución educativa de la ciudad de Bogotá D.C. La Secretaría de Educación Departamental del Caquetá deberá reanudar el pago del total del salario a que tiene derecho conforme al contrato mediante el cual fue vinculado dentro de las cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de este fallo, y debe continuar pagando el salario hasta tanto se verifique el traslado efectivo del señor Ananias a la ciudad de Bogotá".

Por lo expuesto anteriormente se hace necesario realizar este pago.

Al señor MARINO PILLIMUÉ RIVERA, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.649.077 de Florencia - Caquetá, Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 05, se le cancelaron los emolumentos a que tenía derecho durante lo transcurrido del año 2014.

Por lo anteriormente mencionado se hace necesario la cancelación de la prima vacacional correspondiente al periodo 2014, al señor MARINO PILLIMUÉ RIVERA, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.649.077 de Florencia - Caquetá, Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 05.

Los siguientes factores salariales, son la base para la liquidación de la prima vacacional y de la bonificación respectiva, efectuada por la oficina de nómina de la Secretaría de Educación Departamental, de acuerdo al código y grado del funcionario en mención, atendiendo lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del decreto 1045 de junio 17 de 1978.



Carrera 13 calle 15 Esquina - Teléfono: (098) 4353220 - Fax: 43351704

www.caqueta.gov.co

Secretaría de Educación Departamental - Calle 15 Carrera 10 Esquina

Tel: 4352817 - 4355423 Fax: 4362130

sedcaqueta@sedcaqueta.gov.co - educación@caqueta.gov.co



República de Colombia
Gobernación de Caquetá



NIT: 800091594 4
D.G-10.6

RESOLUCIÓN NÚMERO **001693** del **05 - DIC - 2014**

Por medio de la cual se ordena el pago de la prima vacacional y se concede el disfrute de vacaciones a un administrativo

Sueldo	\$ 1.066.587,00
Prima de Alimentación	47.551,00
Auxilio de Transporte	72.000,00
1/12 Bonificación	44.441,00
1/12 Prima de Servicio	102.372,00
TOTAL FACTOR A LIQUIDAR	\$ 1.332.951,00

El Jefe de la oficina de Presupuesto de la Gobernación del Caquetá, expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 452 de fecha 02 de diciembre de 2014, para este reconocimiento.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el pago de la prima vacacional a **MARINO PILLIMUÉ RIVERA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.649.077 de Florencia - Caquetá, Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 05 de la planta de personal de la Institución Educativa José Acevedo y Gómez del municipio de Puerto Rico - Caquetá, correspondiente al período del 15 de julio de 2013 hasta el 14 de julio de 2014, atendiendo lo ordenado en el artículo Tercero de la SENTENCIA T-665/10, con cargo al Código 03010101 Gastos de Personal, Ordinal 03010101 Servicios Personales Asociados a la Nómina por valor de SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE.(\$737.582,00), discriminados de la siguiente manera:

Prima de vacaciones	\$ 666.476,00
Bonificación	71.106,00
TOTAL A PAGAR AL FUNCIONARIO	\$ 737.582,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder el disfrute de un período de vacaciones a **MARINO PILLIMUÉ RIVERA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.649.077 de Florencia - Caquetá, Auxiliar de Servicios Generales, Código 470, Grado 05 de la planta de personal de la Institución Educativa José Acevedo y Gómez del municipio de Puerto Rico - Caquetá, del 15 de diciembre de 2014 al 6 de enero de 2015, inclusive (15 días hábiles).



Carrera 13 calle 15 Esquina - Teléfono: (098) 4353220 - Fax: 43351704

www.caqueta.gov.co

Secretaría de Educación Departamental - Calle 15 Carrera 10 Esquina

Tel: 4352817 - 4355423 Fax: 4362130

sedcaqueta@sedcaqueta.gov.co - educación@caqueta.gov.co

Florencia - Caquetá - Colombia



República de Colombia
Gobernación de Caquetá



NIT: 800091594-4
D.G-10.6

RESOLUCIÓN NÚMERO 001693 del 05 - DIC - 2014

Por medio de la cual se ordena el pago de la prima vacacional y su condono el disfrute de vacaciones a un administrativo


ARTÍCULO SEGUNDO: Para los fines pertinentes, envíese copia de la presente resolución a la oficina de nómina y a la hoja de vida del funcionario.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el presente acto administrativo, informando que contra el mismo procede el recurso de Reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal, a la notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según el caso (artículo 76 de la Ley 1437 de 2011), ante el(la) SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE CAQUETÁ, radicando el escrito personalmente en las ventanillas de atención al usuario, ubicadas en la Calle 15 Carrera 10 Esquina, en la ciudad de Florencia (Caq), en horarios de oficina.

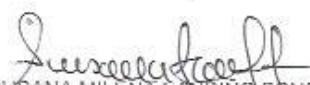
ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE:


MARTHA LIDIAN FAJARDO VALENCIA
Gobernadora del Caquetá


WILLIAM RENÁN RODRÍGUEZ
Secretario de Educación Departamental


ALBA LIGIA MENDEZ MATAMOROS
Jefe Dirección Administrativa y Financiera


Vº Bº SUSANA MILENA FANDINO FONSECA
Jefe Oficina Jurídica S.E.D.

Elaboró: Cecilia Rondón Hernández
05/12/2014

Carrera 13 calle 15 Esquina - Teléfono: (098) 4353220 - Fax: 43351704
www.caqueta.gov.co
Secretaría de Educación Departamental - Calle 15 Carrera 10 Esquina
Tel: 4352817 - 4355423 Fax: 4362130
scdcaqueta@sedcaqueta.gov.co - educación@caqueta.gov.co
Florencia - Caquetá - Colombia

